



**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR**

**RADICADO: 680014003004-2021-00744-00**

**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante. Así mismo se informa que el apoderado de la parte demandante allega renuncia de poder, y, en igual sentido se informa que el presente proceso cuenta con Auto que ordena de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

NOTIFICACION	FL 81-106 C-1	\$11.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	Fl. 116-118 C-1	\$ 4.006.000.00

---

**TOTAL** **\$ 4.017.000.00**

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCTE.

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS**

Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante DR. SANTIAGO AGUDELO PUENTES, mediante memorial electrónico arrimado a las presentes diligencia el pasado 18 de enero de los corrientes, por el cual, con fundamento en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. el precitado apoderado solicita la renuncia del poder otorgado por la el demandando BANCO DAVIVIENDA S.A., procede el despacho a ACEPTAR LA RENUNCIA de poder.

Ahora teniendo en cuenta el memorial allegado a las presentes diligencias mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2023 por el cual el demandante en el presente asunto BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 remite el poder conferido al abogado CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA C.C 1.000.329.977 y T.P. No. 397.346 del C.S. de la J. se procede a RECONOCER personería de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. como apoderado del demandante CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA para los términos y efectos del poder conferido.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 124 durante todas las horas hábiles del día 28 de agosto de 2023

-----  
JUAN FELIPE SALCEDO ROA  
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fabe414db4365e69c86d9b9b95ee24c14da6d3927cf01e7508f642c5c6fb3b**

Documento generado en 25/08/2023 05:03:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>